

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.



Decreto para que se compie tuoo pa. En la Villa de Molina, en quinze
 dias del mes de Julio mill setecientos Linquenta y dos
 años: los Señores Juan Antonio Vimenex, y Parra. me
 Galindo Alcaldes ordinarios pan. Cascales, y Matheo Pri-
 to Ofidores Consejo Jusu. y Resim. to de su dha Villa
 Juntas en su ayuntamiento como lo ande uso para tratar
 cosas tocantes al Servicio de Su Mage. bien y utilidad de
 esua Republica, y Diferon que en auenzion a allarse en la
 arca de la panera del posito de esta Villa, algunos cau-
 dales de maravedis, y teniendo presente su eñer.
 allarse la presente cosecha de trigo y levada, quasi ya
 en estos países puesta en limpio, y el averse, experimen-
 tado en la de trigo bastante que oxanto, por la mala gra-
 nazon, y quasi se detiene en una compra de dho experie-
 para dho Posito, puede subirse los precios q. o tiene
 y sei necesario traerle de fuera, lo que no puede causar
 beneficio alguno, adho posito ni al publico de esta Villa
 por lo que se are preuio, aver de emplear en trigo con la mayor
 prontitud, los caudales de dinero que se allan en dho Po-
 sito, para q. por este medio logre el mayor beneficio, y lo
 mismo el comun de esta Villa, por lo q. acordaron
 se Compie el trigo q. se pueda, con el dinero q. ai en dho
 Posito, y ponga en su panera a los precios q. caza, y
 a mayor beneficio de dho Posito y comun, y nombren
 p. Comisario para q. practique dha compra, adho Sr.
 Juan Antonino, y q. ha: que sea lo que se ha: que sea lo
 de entrada que ai en dho Posito, o se hiciere de nuevo
 donde se pondra nota p. el presente Sr. de este

